

LABORALES



En marzo
Elecciones sindicales en
Instituciones Penitenciarias

PROGRAMA ELECTORAL
para el Personal Laboral de Prisiones

EL SINDICATO NECESARIO

EDITORIAL

QUE NOS HA TRAIIDO EL III CONVENIO ÚNICO

Antecedentes:

El pasado 31 de julio de 2009 se firmó el acuerdo del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Habiendo transcurrido más de un año y medio desde la firma del acuerdo conviene analizar las causas que produjeron la denuncia, el texto del acuerdo firmado y la situación real de nuestro colectivo.

A finales del 2008 se produjo la denuncia del II CU, con las siguientes líneas generales de negociación, que se pretendían irrenunciables para la firma del mismo:

- La potenciación del empleo público contra la externalización de los servicios.
- La aplicación al personal laboral de los distintos preceptos recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Establecer en el texto del Convenio Único la normativa sobre jubilación parcial.
- Recoger en el texto del Convenio la normativa publicada por los Ministerios de Educación y Trabajo sobre titulaciones y cualificaciones profesionales.
- Mejorar los mecanismos de aplicación y desarrollo del Convenio.
- Aspectos retributivos:
 - ✓ Recuperación abanico salarial de diciembre de 2007.
 - ✓ Revisión del Sistema actual de retribuciones complementarias.
 - ✓ Cláusula de revisión salarial.

EL SINDICATO **NECESARIO**

Tras varios meses de negociación, que culminó en la firma del III Convenio Único, se puso de manifiesto la fractura sindical con los trabajadores y el abandono de las líneas generales marcadas para la firma de un nuevo convenio, cuyos puntos más importantes que recoge son los siguientes:

- Establecer el período de vigencia del III Convenio único hasta el 31 de diciembre de 2009.
- Establecer la tabla salarial para el año 2009.

Grupo Profesional	Salario Base	Pagas extraordinarias*	Total
1	24.048,00	4.008,00	28.056,00
2	19.906,20	3.317,70	23.223,90
3	15.575,04	2.595,84	18.170,88
4	13.024,44	2.170,74	15.195,18
5	12.321,96	2.053,66	14.375,62

- Revisión del sistema complementario, llevándose a cabo la negociación en el plazo de vigencia del convenio.
- Revisión y adecuación de los procedimientos de funcionamiento de la CIVEA para acortar sus plazos de contestación.
- Flexibilización de los permisos por enfermedad grave de un familiar.
- Adaptación del contenido del III CU a las leyes y normas vigentes.
- Impulso de la Comisión de Análisis para la Profesionalidad con el objetivo de adecuar el Convenio único a la normativa sobre cualificaciones y formación profesional.

Situación actual:

Una vez presentados los antecedentes nos encontramos con la cruda realidad de la situación actual del convenio, que algunos de forma interesada quieren olvidar

EL SINDICATO NECESARIO

fácilmente, y que pasamos a describir de forma resumida comparando la situación en la que nos encontramos.

Aspecto retributivo

GRUPO	2008 DENUNCIA II CU		2009 FIRMA III CU		2011 SITUACION ACTUAL	
1	1.935,61		2.004,00		1.909,52	
2	1.597,24		1.658,85		1.580,64	
3	1.243,38	Trienio 26,22	1.297,92	Trienio 26,75	1.236,73	Trienio 25,50
4	1.035,00		1.085,37		1.034,20	
5	1.000,00		1.026,83		978,43	

Aspecto normativo

Una de las más importantes reivindicaciones para la denuncia del II CU fue la inclusión en el mismo de la jubilación parcial. Recientemente el Gobierno ha presentado el proyecto de ley de reforma de las pensiones se retrasa la edad de jubilación a los 67 años progresivamente desde 2013 a 2027. Asimismo, se ha incrementado el número de años que se tienen en cuenta para el cálculo de la pensión de jubilación: de los actuales 15 años se pasará, gradualmente a 25 años.

Respecto a la potenciación del empleo público frente a las externalizaciones, la triste realidad es que seguimos sin oferta de empleo público y la Administración Penitenciaria ha comenzado en estos últimos meses a cubrir los puestos de demandadero de los nuevos Centros de Inserción Social (CIS) con personal autónomo. Mucho nos tememos esta sea la vía que se utilice, con el consentimiento de nuevo de los sindicatos firmantes.

EL SINDICATO NECESARIO

Otros puntos, como la revisión del sistema complementario, antes del 31 de diciembre de 2009 o la revisión y adecuación de los procedimientos de funcionamiento de la CIVEA, o no se han realizado o han pretendido resolverlos con un no por respuesta a todo, eso sí perfectamente definido y sin ninguna utilidad para los trabajadores. Con el argumento que quedaba abierta la vía judicial para solucionar estas reclamaciones, que por lo visto no saben o no pueden solucionarse en la CIVEA, por nuestros representantes.

Si cualquier reclamación de un trabajador no tiene posibilidad de ser discutida por los Órganos de Gestión llámense Subcomisiones o CIVEA, para que sirven dichos órganos, a no ser claro para mantener las prebendas sindicales y a sus liberados.

Lo que queda claro es que durante estos últimos años los trabajadores hemos sufrido pérdidas y recortes en nuestras condiciones de trabajo, mientras los sindicatos han sabido incrementar sus ganancias a través de subvenciones directas o indirectas. Su incumplimiento se ha materializado día a día, en el transcurso de la vigencia del acuerdo. En este tiempo, hemos ido viendo cómo se iban derrumbando aquellas pocas expectativas que se habían creado con la firma de este acuerdo: ni mantenimiento de las retribuciones; ni cláusula de revisión salarial; ni jubilación parcial; ni carrera profesional; ni negociación de las vacantes a convocar;..; nada de nada.

Una vez más ha vuelto a fracasar la negociación colectiva de los sindicatos con representación estatal a la hora de fijar las condiciones de trabajo y profesionales del personal laboral de la Administración General del Estado.

Recientemente estos sindicatos han firmado la prórroga del III Convenio Único lo que implica un incremento salarial igual al fijado en los Presupuestos Generales del Estado, con lo que todos los trabajadores de prisiones una vez más nos podemos olvidar de la tan prometida cláusula de revisión salarial.

La prórroga del convenio implica, como hace referencia numerosas sentencias, no poder acogerse a la jubilación parcial que no recoge nuestro convenio, ni se nos aplica el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), en aquellos preceptos que si benefician a los funcionarios.

La prórroga del convenio va a significar para todos los trabajadores de prisiones la nula reposición de efectivos que conllevará la externalización del trabajo.

En definitiva, la prórroga del convenio implica dejar las cosas como están.

Por ello, a los trabajadores y trabajadoras de prisiones sólo les queda la negociación efectiva que desde **Acaip-USO** hemos llevado en Instituciones Penitenciarias **con un incremento medio salarial de 282 euros mensuales para todo el personal de un centro 1.1**, gracias a los acuerdos que hemos firmado. Desglose de las subidas por años (cuantías mensuales):

2003-04	2005		2006	2007		2008
CSP*	CSP	PRODUCTIVIDAD	CSP	CSP	PRODUCTIVIDAD	CSP
42,00	39,08	7	54,44	53,59	41,91	44,4

*CSP: Complemento Singular de Puesto (D7).

QUE QUEREMOS PARA PRISIONES

Por este desarrollo histórico, por la falta de respuesta adecuada a las necesidades de nuestro colectivo, nuestro programa electoral gira sobre la petición de la creación de UN CONVENIO COLECTIVO PROPIO para Instituciones Penitenciarias, tal como existía con anterioridad a la firma del Convenio Único, y tal como existe en otros colectivos de la AGE, como es el caso de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De esta forma muchas de nuestras peticiones se basan en esta nueva fórmula normativa, que permita negociar efectivamente nuestras especiales características y en dónde no seamos moneda de cambio en la negociación general, frente a otros colectivos con mucho más peso dentro del propio Convenio Único.

EL SINDICATO NECESARIO

PROGRAMA ELECTORAL

CONOCE NUESTRAS PRINCIPALES REIVINDICACIONES

→ **RETRIBUCIONES:**

- ❖ Recuperación en el periodo 2012-2015 el poder adquisitivo perdido como consecuencia del recorte acordado por el Gobierno, y arrebatado por el Real Decreto Ley 8/2010, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Es el objetivo esencial del sindicato para acordar las subidas correspondientes.
- ❖ Homologación retributiva con otras administraciones.
- ❖ Abono de sexenios.
- ❖ Cláusula de revisión salarial según IPC de todos los conceptos retributivos.
- ❖ Reordenación de los conceptos retributivos reducción del abanico salarial.
- ❖ Establecimiento de un complemento de peligrosidad cuando las características del puesto lo requiera.

→ **CONDICIONES LABORALES DE TRABAJO. DIGNIDAD PROFESIONAL:**

- ❖ Relación de puestos de trabajo (RPTs) que responda a las necesidades reales de los centros.
- ❖ Creación y ampliación de nuevas categorías.
- ❖ Promoción interna: oferta anual de al menos 30% a todas las categorías.
- ❖ Jornada laboral de 35 horas semanales.
- ❖ Reducción de la jornada laboral a partir de los 55 años de edad.

EL SINDICATO NECESARIO

- ❖ Bolsa de empleo. Cobertura de vacantes y bajas de larga duración: que la falta de personal no suponga mayor carga de trabajo para el resto de compañeros/as.
- ❖ Implantación y mejora del Plan Concilia, entre otras medidas:
 - Mayor flexibilidad horaria para las madres y padres divorciados con hijos con custodia compartida.
 - Especial atención a las familias monoparentales, por sus mayores dificultades de conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- ❖ Un día adicional de LIBRE DISPOSICIÓN por cada trienio de antigüedad.
- ❖ Que se valoren en los concursos de promoción interna como méritos el desempeño de puestos de trabajo de superior categoría al titular como consecuencia de la falta de personal en el Centro Penitenciario.
- ❖ Cuatro días de permiso por proceso de separación matrimonial o divorcio.

→ **ACCIÓN SOCIAL:**

- ❖ Destino de un mínimo del 2% de la masa salarial a las Ayudas de Acción Social de forma progresiva en el periodo 2012-2015.
- ❖ Ayudas para los trabajadores que residan a más de 50 km. De su puesto de trabajo.
- ❖ Incremento en 300 euros la ayuda por "Reconocimiento a los 25 años de servicio", cuyo importe pasaría a ser de 500 euros.
- ❖ Incremento en 500 euros "la ayuda por jubilación", cuyo importe pasaría a ser de 1.500 euros.

→ **SALUD LABORAL:**

- ❖ Adecuación de los lugares de trabajo: vestuarios, condiciones climáticas, espacios, duchas, aseos, etc.
- ❖ Evaluación específica de los riesgos psicosociales.
- ❖ Queremos un estudio detallado y coherente de la ropa de trabajo en función de necesidades, independientemente de su relación administrativa o laboral, fijo o contratado.

EL SINDICATO NECESARIO

LABORALES

Si estas harto de que cada cuatro años, los sindicatos más representativos te engañen. Si eres consciente de que las expectativas del último convenio se han derrumbado: ni mantenimiento de las retribuciones; ni cláusula de revisión salarial; ni jubilación parcial; ni carrera profesional, ni negociación de las vacantes a convocar,..., nada de nada. Si estas harto del "si-mi-amo"; del "si-mi-subsención"; del "si-.... Si no quieres perder otros cuatro años, **Acaip-USO** es el SINDICATO NECESARIO. El tiempo es oro.

GRUPO	2008 DENUNCIA II CU		2009 FIRMA III CU		2011 SITUACION ACTUAL	
1	1.935,61	Trienio 26,22	2.004,00	Trienio 26,75	1.909,52	Trienio 25,50
2	1.597,24		1.658,85		1.580,64	
3	1.243,38		1.297,92		1.236,73	
4	1.035,00		1.085,37		1.034,20	
5	1.000,00		1.026,83		978,43	

EL FUTURO ESTÁ EN TUS MANOS

EL SINDICATO **NECESARIO**

LABORALES

ACUERDOS PRISIONES

FIRMADOS POR ACAIP

MEJORAS RETRIBUTIVAS PARA EL
PERSONAL LABORAL DE PRISIONES
2002-2008



EL SINDICATO **NECESARIO**

SUBIDA SALARIAL MENSUAL

CON

ACAIP

CATEGORÍA PRISIÓN	TOTAL INCREMENTO 2002-2008
ESPECIAL	325,97 € /MES
1.1 INSULAR	339,86 € /MES
1.1	282,42 € /MES
1	278,99 € /MES
2.1	263,39 € /MES
HOSPITALARIOS	263,39 € /MES
2.2 INSULAR	309,45 € /MES
2.2	276,45 € /MES
2 INSULAR	312,48 € /MES
2	257,44 € /MES

EL SINDICATO **NECESARIO**

ACUERDOS FIRMADOS POR ACAIP PARA EL PERSONAL LABORAL DE PRISIONES

- Acuerdo de 14 de noviembre de 2002 sobre “Mejora de las condiciones de trabajo del personal de los Centros Penitenciarios”. Duración del pacto 2003-2004.
- Acuerdo de 29 de marzo de 2005 “para impulsar la mejora de la calidad en la prestación del servicio público en el ámbito penitenciarios”. Duración del pacto 2005-2008.

Desglose de las subidas por años (cuantías mensuales):

2003-04	2005		2006	2007		2008
GSP	CSP	PRODUCTIVIDAD	CSP	CSP	PRODUCTIVIDAD	CSP
42,00	39,08	7	54,44	53,59	41,91	44,40

*CSP: Complemento Singular de Puesto (D7).



COMPARATIVA SALARIAL

MEJORAS RETRIBUTIVAS ACUERDOS DE PRISIONES FIRMADOS POR **ACAIP** RESPECTO DE LAS SUBIDAS ESTABLECIDAS EN EL I, II Y III CONVENIO ÚNICO PARA PERSONAL LABORAL AGE



CENTROS CATEGORIA 1.1. NO INSULARES

A Lama (Pontevedra), Albolote (Granada), Algeciras, Alicante Cumplimiento, Alicante II (Villena), Almería, Castellón II (Albocasser), Córdoba, Curtis-Teixeiro (A Coruña), Dueñas (Palencia), Huelva, Madrid II (Meco), Madrid III (Valdemoro), Madrid IV (Navalcarnero), Madrid V (Soto del Real), Madrid VI (Aranjuez), Madrid VII (Estremera), Málaga, Mansilla de las Mulas (León), Puerto I (Cádiz), Puerto II (Cádiz), Puerto III (Cádiz), Sevilla, Sevilla II (Morón de la Frontera), Topas (Salamanca), Valencia, Villabona (Asturias) y Zuera (Zaragoza).

Nota: El centro penitenciario Murcia II estará incluido dentro de esta clasificación una vez se proceda a su inauguración tal como se establece en la orden INT/2110/2010, de 21 de julio, publicada en el BOE de 2 de agosto de 2010, por la que se crea dicho centro.

EL SINDICATO NECESARIO

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

CONVENIOS ÚNICOS I, II y III

Para todo el personal laboral con independencia de su grupo profesional

El incremento retributivo correspondiente al Complemento Singular de Puesto (CSP) D7, se produjo en los años 2002, 2003 y 2004. En los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008 dicho complemento fue congelado por decisión de los sindicatos firmantes de los Convenios Únicos. En los años 2009 y 2010 su incremento fue del 2%. A estos cálculos no se ha aplicado el recorte establecido por el Gobierno conforme al R.D. Ley 8/2010 con efectos junio de 2010.

CATEGORÍA PRISION	TOTAL INCREMENTO C.S.P. 2002-2010
1.1	18,18 €/mes

COMPLEMENTO DE TURNICIDAD 2002-2010

MODALIDAD A	De 30,84 €/mes para el grupo 3, hasta los 8,45 euros para el grupo 7 (actual 5).
MODALIDAD B	De 70,23 €/mes para el grupo 3, hasta los 42,79 euros para el grupo 7 (actual 5).

EL SINDICATO **NECESARIO**

LABORALES

**TOTAL INCREMENTO
2002-2010**

ACUERDOS FIRMANDOS ACAIP	ACUERDOS I, II y III CONVENIO ÚNICO
282,42 €/MES	18,18 €/MES MÁS COMPLEMENTO TURNICIDAD

NOTA: Datos sólo retribuciones complementarias.



**HEMOS CONSEGUIDO MUCHO
VAMOS A CONSEGUIR AUN MÁS**

EL SINDICATO NECESARIO

LABORALES

PODEMOS CAMBIAR LAS COSAS



**EL FUTURO ESTÁ
EN TUS MANOS**

EL SINDICATO NECESARIO